



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 257-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 844-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3911-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0114-CHT-OBRA/PUNO-2016, y la Carta 0083-ARC/RO-PUNO-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior) ", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de noviembre de 2015, el Supervisor anotó que en la fecha se da inicio al plazo contractual de la Obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento;

Que, a través del Oficio Múltiple-N° 001-FEDEREP-JC.REGION-PUNO-2016, de fecha 05 de mayo de 2016, la organización El Frente de Defensa de la Región Puno, puso de conocimiento a la comunidad que los días 31 de mayo y 01 junio de 2016, han determinado acatar un paro preventivo de cuarenta (48) horas;

Que, con Carta 0072-ARC/RO-PUNO-2016 recibida por el Supervisor el 30 de mayo 2016, el Contratista le comunicó que la organización El Frente de Defensa de la Región Puno ha convocado a un paro de cuarenta (48) horas, motivo por el cual han decidido acatar dicha paralización, en salvaguarda de la integridad de sus trabajadores, los bienes de la obra, y de su propia seguridad;



Que, a través del Asiento N° 336 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de mayo de 2016, el Contratista anotó que remitió al Supervisor la Carta 0072-ARC/RO-PUNO-2016, mediante la cual le comunican que suspenderán sus labores los días 31 de mayo y 01 junio de 2016, debido al paro convocado por la organización El Frente de Defensa de la Región Puno por cuarenta (48) horas, en las ciudades de Puno y Juliaca;

Que, mediante Asiento N° 337 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de mayo de 2016, el Contratista comunicó al Supervisor que en la fecha se cumple el primer día del paro de cuarenta (48) horas convocado por la organización El Frente de Defensa de la Región Puno, motivo por el cual, ningún trabajador se encuentra laborando en la obra por medidas de seguridad;

Que, con Asiento N° 339 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de junio de 2016, el Contratista comunicó al Supervisor que en la fecha se cumple el segundo día del paro de cuarenta (48) horas, motivo por el cual, no se está ejecutando ninguna labor;

Que, mediante Carta 0083-ARC/RO-PUNO-2016, recibida por el Supervisor el 15 de junio de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dos (02) días calendario, sustentando su solicitud en el paro de cuarenta (48) horas llevado a cabo los días 31 de mayo y 01 junio de 2016, dispuesto por la organización El Frente de Defensa de la Región Puno, hecho que imposibilitó la ejecución de trabajos en la obra, y la afectación del Calendario de Ejecución de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 0114-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 22 de junio de 2016, el Supervisor emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, concluyendo que esta debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro regional que se dio en el Departamento de Puno se paralizaron todas las actividades de la obra los días 31 de mayo y 01 de junio de 2016, ocasionando la afectación de la Ruta Crítica de la programación vigente;

Que, con Informe N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT de fecha 28 de junio de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro regional que se dio en el Departamento de Puno convocado por la organización El Frente de Defensa de la Región Puno, el Contratista paralizó todas las actividades de la obra los días 31 de mayo y 01 de junio de 2016, decisión que es justificada puesto que de no haber sido acatada, tanto el personal de la obra y la misma obra pudo ser violentada y afectada, puesto que, los reportes periodísticos señalaron que en el paro ocurrieron actos violentos, como toma de carreteras y quema de vehículos; así también señaló que la paralización afectó la totalidad de las partidas programadas en las mencionadas fechas, hecho que ocasionó la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, en tal sentido, el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, por lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorroga desde el 30 de julio de 2016 hasta el 01 de agosto de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 3911-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 257-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUL. 2016

Que, a través del Informe N° 844-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, considerando que: (i) la obra fue paralizada por el paro regional que se dio en el Departamento de Puno convocado por la organización El Frente de Defensa de la Región Puno, hecho que ocasionó la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, por lo que, el plazo solicitado resulta necesario para la terminación de la Obra, y (ii) el Contratista ha cumplido con el procedimiento legal establecido para solicitar ampliaciones de plazo, toda vez que anotó en el cuaderno el inicio, durante, y finalización de la causal, solicitando formalmente la ampliación de plazo dentro del plazo contractual,

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han señalado que el paro suscitado en la ciudad de Puno los días 31 de mayo y 01 de junio de 2016 ocasionó la paralización de la Obra, hecho que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y que el plazo adicional es necesario para la culminación de



la Obra, corresponde que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, sea declarada procedente por dos (02) días calendario;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 844-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3911-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 177-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0114-CHT-OBRA/PUNO-2016, y la Carta 0083-ARC/RO-PUNO-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dos (02) días calendario, presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., encargado de la ejecución de la obra Saldo de Obra Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)" en virtud del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 30 de julio al 01 de agosto de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED